Rad. 54 498 31 53 002 2021-00023 00
Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Sandra Milena Ballesteros Claro y Otro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

APRUEBESE la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta que se ajusta a derecho y la parte demandada dentro del término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora guardo silencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86dae6c96421ee5abe6e644bc666022669f2766cc487592e6a60a108c1fa2d43
Documento generado en 13/05/2021 12:10:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. 54 498 31 53 002 2021 00037 00
Ejecutivo
Demandante: Jorge Enrique Escalante Amaya
Demandado: R.E.P.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a la fecha, algunas de las entidades Bancarias y Financieras oficiadas en cumplimiento de la orden de embargo de dineros de propiedad de los demandados en ellas, no se han pronunciado, es del caso, **REQUERIRLAS** con el objeto de que se pronuncien acerca de la medida cautelar en mención-

Por lo tanto, se ordena a la secretaria del Despacho, que oficie nuevamente a las siguientes entidades reiterando la orden de embargo emitida por el Juzgado, **BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA y COMULTRASAN.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e3e5bb412fd3f6e86ef8363c1a2702d01b6d1984e23fa5e500e85785eec0512

Documento generado en 13/05/2021 10:32:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. 54 498 31 53 002 2021 00039 00
Ejecutivo
Demandante: Esteban Padilla Duarte
Demandado: F.G.P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que revisado el proceso se observa que a la fecha, algunas de las entidades Bancarias y Financieras oficiadas en cumplimiento de la orden de embargo de dineros de propiedad del demandado en ellas, no se han pronunciado, ni se tiene noticia de la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble por parte de la respectiva Oficina Registral, es del caso, **REQUERIRLAS** con el objeto de que se pronuncien acerca de la medida cautelar en mención.

Por lo tanto, se ordena a la secretaria del Despacho, que oficie nuevamente a las siguientes entidades reiterando la orden de embargo emitida por el Juzgado, **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.**

De igual manera, se requiera al apoderado judicial de la parte demandante para que nos informe el estado actual del trámite de registro de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble perseguido en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae8acbc9895586f62e9159a4e21084c89c46be6e85d5cf2ee21aaa5cfaedb4fb

Documento generado en 13/05/2021 11:56:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad 54 498 31 53 002 2021 00045 00
Ejecutivo
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: Aura Estela Manzano Lopez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no comparecido al Despacho el día y la hora fijada para la entrega de los títulos valores base de la ejecución, y que con posterioridad la misma parte solicitó la fijación de nueva fecha para la diligencia, es del caso entrar a fijar nueva fecha para llevar a cabo la recepción de los documentos en mención por este Despacho.

En consecuencia, se fija la hora de las cuatro (4:00 PM) de la tarde del día viernes (28) de mayo del año en curso, para que la parte demandante haga entrega al Despacho de los títulos valores base de la presente demanda ejecutiva; diligencia que se llevará a cabo en la sede del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
09dbf5c16171581163beb552c39cb830f97c398ca98806e8f2142dfe7baf0a0b

Documento generado en 13/05/2021 08:26:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica